

# **BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN, CON CARÁCTER TEMPORAL, DE CUATRO ALUMNOS/AS PROCEDENTES DE LA ESCUELA PROFESIONAL “ZAFRA III” AL OBJETO DE PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO**

## **BASE PRIMERA.- Objeto**

Es objeto de las presentes bases regular la selección para la contratación temporal, por periodo de 6 meses, para el alumnado de la Escuela Profesional “Zafra”. Las contrataciones se financian íntegramente con la subvención de carácter finalista concedida al Excmo. Ayuntamiento de Zafra.

No obstante, la efectiva contratación de los/las alumnos/as que resulten seleccionados/as quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente que financie estas contrataciones.

## **Nº de identificación de puestos**

2 Puestos de Operarios de Servicios Múltiples (2 alumnos/as formados/as en la especialidad de “Albañilería”) y 2 puestos de Cuidadores de personas con discapacidad y/ o dependencia en Instituciones (2 alumnas formados/as en la especialidad de “Atención Sociosanitaria a personas dependientes en Instituciones Sociales”).

## **BASE SEGUNDA.- Requisitos de las contrataciones**

Las contrataciones se realizarán por un periodo de 6 meses, a jornada completa, con las personas que reúnan los siguientes requisitos:

a.- Haber sido alumno/a de la Escuela Profesional “Zafra III” en las especialidades de “Albañilería” o “Atención Sociosanitaria a personas dependientes en Instituciones Sociales”.

b.- Haber superado el o los Certificado de Profesionalidad correspondiente de cada especialidad.

c.- Haber realizado, con aprovechamiento, las prácticas no laborales en las empresas colaboradoras.

Los requisitos se entenderán cumplidos a la finalización del plazo señalado para la presentación de las solicitudes por los interesados.

## **BASE TERCERA.- Solicitudes**

Las instancias solicitando y aceptando formar parte del proceso selectivo se dirigirán al Presidente de esta Corporación y se presentarán en el Registro General (Secretaría) durante un plazo CINCO días (hábiles) comprendidos entre el **7 y el 13 de enero de 2020**. Solo se admitirá una única solicitud por persona, pudiendo optar a un solo puesto.

## **BASE CUARTA.- Admisión de Aspirantes**

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de dos días naturales para la presentación de reclamaciones.

Resueltas las reclamaciones presentadas, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y elevará a definitiva la provisional, en caso de no haberse presentado reclamación alguna, publicándose esta lista definitiva por los mismos medios que en el apartado anterior.

## **BASE QUINTA.- Procedimiento de selección de trabajadores/as**

De conformidad con lo establecido en el proyecto de la Escuela Profesional “Zafra III” y recogido en el Anexo II de “Compromiso de Inserción laboral” asumido por el Ayuntamiento de Zafra, se procederá a las contrataciones indicadas anteriormente.

El proceso de selección consistirá en la valoración final de la puntuación obtenida en dos Fases del procedimiento. La Primera Fase (A y B) está conformada por los siguientes parámetros: el informe firmado por el Claustro de Profesores de la Escuela Profesional “Zafra III” que supondrá un 85% de la nota final, y Segunda Fase, según el acta generada por las empresas colaboradoras y firmada por la Agente de Empleo y Desarrollo Local responsable de las prácticas no laborales que supondrá un 15% de la nota final.

### **1.- PRIMERA FASE A: Expediente Académico de la Escuela Profesional**

Se valorará con el Expediente Académico del alumno/a y las notas obtenidas en las diferentes asignaturas a lo largo del año puntuando un 60% la Formación Teórico-Práctica de la especialidad y un 25% las asignaturas de Formación Básica y Gestión Empresarial.

### **2.- PRIMERA FASE B: Valoración de capacidades**

- Puntualidad
- Trabajo individualizado
- Trabajo en equipo
- Autonomía
- Eficiencia
- Compañerismo
- No genera o no participa en conflictos

Los parámetros serán valorados de 1 a 5 entendiendo el 1 el menor valor. Se valorarán las capacidades con un 15% que se suma al 85% obtenido por el expediente académico y esta nota conformará la puntuación de la Primera Fase.

### **3.- SEGUNDA FASE: Valoración Prácticas No Laborales**

- Puntualidad
- Destreza y Eficacia
- No genera o no participa en conflictos

Los parámetros serán valorados de 1 a 5 entendiendo el 1 el menor valor y esta valoración de las Prácticas No Laborales conformará la puntuación de la Segunda Fase.

### **BASE SEXTA.- Criterios para dirimir empates**

En el supuesto de que varios/as candidatos/as obtengan la misma puntuación, los criterios de preferencia y prelación serán para aquel/lla que obtenga más puntuación en las prácticas no laborales, según informe de la empresa colaboradora y nota final emitida en el acta.

### **BASE SÉPTIMA.- Selección y listas de espera.**

Terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión publicará la relación provisional de los seleccionados/as por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de puestos convocados. Dicha relación tendrá carácter definitivo si en el plazo de 48 horas no se formularan reclamaciones. La relación definitiva se elevará a la Presidencia de la Corporación a efectos de nombramiento y para que se formalicen los correspondientes contratos.

Con el resto de aspirantes que hayan participado en este proceso selectivo y respetando el orden, siempre que cumplan todos los requisitos quedarán en lista de espera, para cubrir posibles bajas y/o sustituciones.

### **BASE OCTAVA.- Comisión para la valoración.**

El Claustro de Profesores, compuesto por los miembros reseñados a continuación, conformarán la Comisión de Valoración de la primera fase y firman los informes individualizados del alumnado de la Escuela Profesional "Zafra III" en referencia a su expediente formativo y actitudinal:

<b>CLAUSTRO DE PROFESORES ESCUELA PROFESIONAL “ZAFRA III”</b>	
<b>Directora</b>	Gloria González Oyola
<b>Gestora</b>	Paloma Barrena García
<b>Coordinadora de Formación</b>	Natividad Moñino Gala
<b>Coordinadora de Construcción</b>	M <sup>a</sup> Carmen Donaire Zoilo
<b>Monitor “Albañilería”</b>	Máximo Portal Sánchez
<b>Monitoras “Atención Sociosanitaria a personas dependientes en Instituciones Sociales”</b>	Cristina Ossorio Izquierdo Carmen González Sayabera

Por lo que respecta a la segunda fase, la Comisión de Valoración estará conformado por la Directora de la Escuela Profesional “Zafra III”, Gloria González Oyola y la Agente de Empleo y Desarrollo Local del Departamento de Industria del Ayuntamiento de Zafra, M<sup>a</sup> José Mateos Mateos, responsable de las prácticas no laborales, que firmará el acta de notas obtenidas en dichas prácticas no laborales atendiendo al informe emitido por cada empresa colaboradora.

Actuarán de Presidenta M<sup>a</sup> José Mateos Mateos, de Secretaria Doña Gloria González Oyola y de vocal M<sup>a</sup> Ángeles Martínez Díaz. La Comisión pondrá a disposición los expedientes del alumnado donde se recogen las notas finales incluidas en el informe a los representantes de cada Sindicato con representación en el Ayuntamiento, así como a los representantes de cada uno de los grupos políticos con representación en el Ayuntamiento que quieran revisar la documentación existente en la Escuela Profesional “Zafra III” y remitida al Servicio Extremeño Público de Empleo así como el acta de notas obtenidas en las prácticas no laborales.

#### **BASE NOVENA.- Resolución de dudas.**

La Comisión de Valoración queda autorizada para resolver cuantas dudas se presenten y podrá tomar los acuerdos que estime necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo en todo aquello no previsto en las presentes bases.

#### **BASE DÉCIMA.- Periodo de Prueba.**

Se establece un periodo de prueba con los/as aspirantes que resulten seleccionados. Este periodo de prueba tendrá el carácter y efectos que determina el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

## **BASE UNDÉCIMA.- Impugnaciones.**

Contra estas bases podrá interponerse, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su publicación, recurso de reposición ante la Alcaldía, sin perjuicio de que pueda impugnarse directamente, en el plazo de dos meses ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Los demás actos administrativos que deriven de estas bases y demás actuaciones de la Comisión de valoración podrán ser impugnadas por los interesados/as en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En Zafra,      octubre de 2019

El Alcalde

Diligencia.- Para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas mediante Resolución de la Alcaldía en el día de la fecha.

En Zafra,      octubre de 2019

El Secretario